

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral Regional

Nº 03742 -2025-GRH/DRE

HUANUCO,

15 DIC 2025

VISTO:

El Informe N° 1120-2025-GRH-GRDS-DRE/DGI, Documento N° 06639533 – Expediente N° 03550807, de fecha 03 de Diciembre de 2025, INFORME TÉCNICO N° 000006 - 2025-GRH-GRDS-DREH/DGI/R-NSH, de fecha 03 de Diciembre de 2025, con Documento N° 06638888, Expediente N° 03550807, Informe N°199-2025-GR-HUANUCO/DRE/DGI/INF, Documento N° 06480712 – Expediente N°03550807, de fecha 27 de Octubre de 2025, Informe Técnico N° 000044 - 2025-GRH-GRDS-DREH/DGI-R, de fecha 04 de Agosto de 2025, con Documento N°06163787, Expediente N°03550807, Oficio N°00009-2025/DRE – “H”-D-CETPRO”SLG”-H, con Documento N°05752407 - Expediente N°03413962, y demás recaudos que se adjuntan en ciento dieciseis (116) folios útiles;


CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 17.1, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;


Que, según el Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU, Artículo N°13 Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica, 13.1 Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada puede trasladar uno o más servicios educativos previamente autorizados, o una parte de ellos, a uno o más locales distintos a donde operan tales servicios, siempre que estos se encuentren ubicados dentro del ámbito de competencia de una misma UGEL.

Que, según el Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU, Artículo 13.5 La DRE evalúa y emite la resolución directoral que autoriza el traslado de servicios educativos autorizados, previa visita de inspección al/ a los local/es educativo/s donde se trasladarán tales servicios, según lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento. El plazo máximo para aprobar o denegar la solicitud es de sesenta días hábiles, contado desde el día hábil siguiente de su presentación.


MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION




Que, de acuerdo a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su Art. N° 72, las Instituciones Educativas privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. Asimismo, en el inciso d) indica que las Instituciones Educativas pueden contribuir a la educación pública con sus recursos, instalaciones y equipos. Y en su Art. N° 76 establece, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional y en su Art. N° 77 inciso a) establece autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas;



Que, en el D.S N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Art- 131, indica que para la creación de una II.EE pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio;



Que, según el Informe N°199-2025-GR-HUANUCO/DRE/DGI/INF, Documento N° 06480712 – Expediente N°03550807, de fecha 27 de octubre de 2025, el área de Infraestructura emite un informe donde, en el análisis técnico, evaluación técnica, conclusión y recomendación resuelve implementar su acto resolutorio de solicitud **TRASLADO DEL LOCAL DEL CETPRO SAN LUIS GONZAGA**, ubicado en Jr. General Prado N°564 del distrito, provincia y Región Huánuco, acorde a los antecedentes resolutivos, aprobados de los programas de estudio, según corresponde.



Estando a lo informado por el Área de Racionalización, y revisado por la oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, disposiciones relativas a la denominación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, y en el uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, Decreto Regional N.º 007-2024-GRH/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0546-2025-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, mediante Informe N°199-2025-GR-HUANUCO/DRE/DGI/INF con eficacia anticipada, a partir del 15 de Marzo del 2025, el **TRASLADO DEL LOCAL DEL “CETPRO SAN LUIS GONZAGA”**, del Jiron Ayacucho N° 630 al Jiron. General Prado N°564 de Huánuco, Distrito, Provincia y departamento de Huánuco,

2º ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, el cumplimiento de las acciones de verificación, supervisión y monitoreo de las actividades educativas que desarrolle el **“CETPRO SAN LUIS GONZAGA”** de Huanuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

3º DISPONER, que el Área de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, proceda con la solicitud de actualización de datos a la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación - Lima.



4° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, a la Dirección del “**CETPRO SAN LUIS GONZAGA**”, ubicado en Jr. General Prado N°564 de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco, área de racionalización de la DRE Huánuco y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. Kelvin Augusto Alvarez Matos
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUANOUCO



KAAM/DREHCO.
GAVA/DGI
NSH/ER.



08113

